



RESOLUCIÓN No. 4133.010.21.226 DE 2018
06 /ABRIL/2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA FIRMA LLOREDA CIA S.A.S.NIT 900070982-1 PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO FOX CLUB PANCE – LOCALIZADO EN LA PARCELIACIÓN LA MARÍA – CASA 45 SECTOR PANCE EN LA CALLE 11 N° 122ª 77 COMUNA 22 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

El Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, a través de la Subdirección de Gestión de Calidad Ambiental, y en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 99 de 1993, Acuerdo Municipal No.18 de diciembre de 1894, Decreto 1076 de 2015, Decreto No. 411.0.20.0516 de 2016, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y demás Normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que con base en los postulados del Desarrollo Sostenible y la obligación de su planificación, las actividades inherentes a cualquier proyecto, deben llevarse a cabo buscando que se prevengan diversos factores de deterioro ambiental, con el fin de cumplir con la obligación a cargo del Estado de garantizar en todo momento la aplicación referente al derecho colectivo a gozar de un ambiente sano, en los términos previstos en los Artículos 79 y 80 de la Constitución Nacional de Colombia, norma desarrollada en su postulado por la Ley 99 de 1993 y demás reglamentación concordante.

Que al expedirse la Ley 99 de 1993, se dispuso que los Municipios con una población superior a 1.000.000 de habitantes, poseen atribuciones dentro de su jurisdicción para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables de conformidad con la normatividad vigente, ejerciendo funciones de evaluación, vigilancia, control y seguimiento ambiental en aras de garantizar el desarrollo sostenible.

Que de acuerdo con las Normas Ambientales vigentes el DAGMA debe velar por el buen manejo de los recursos naturales y controlar la contaminación ambiental producida por obras, actividades o proyectos que se lleven a cabo en el área urbana del Municipio de Santiago de Cali, en cumplimiento con las Normas Ambientales vigentes y el principio de prevalencia del interés general sobre el particular, tal como lo consagra la Constitución Nacional de Colombia de 1991.

Que el Decreto 1541 de 1978 (modificado por el decreto 2858 de 1981), establece que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua y las condiciones para la construcción de obras hidráulicas que garanticen la correcta y eficiente utilización del recurso, así como la protección de los demás recursos relacionados con el agua, requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental Competente.





RESOLUCIÓN No. 4133.010.21.226 OF 2018
06 /ABRIL/2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA FIRMA LLOREDA CIA S.A.S. NIT 900070982-1 PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO FOX CLUB PANÇE – LOCALIZADO EN LA PARCELACIÓN LA MARÍA – CASA 45 SECTOR PANÇE EN LA CALLE 11 N° 122ª 77 COMUNA 22 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

Que basándose en las disposiciones de los Decretos 1594 de 1984 y 3930 de 2010, de la Ley 1383 de 2010 en su artículo 19, del Decreto Nacional 0948 de 1995 en su artículo 22 y el Decreto 0291 de Mayo 17 de 2005 que establece la gestión integral de escombros en Santiago de Cali, el DAGMA efectúa el control de vertimientos líquidos contaminantes, disposición de desechos sólidos y escombros y dicta las medidas de corrección o mitigación de los daños Ambientales.

Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 1523 de 2012, la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población, y que es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

Que el Decreto 2811 de 1974, Título III, Capítulo 1, DE LA EXPLOTACIÓN Y OCUPACIÓN DE LOS CAUCES, PLAYAS Y LECHOS, Artículo 88.- Requiere permiso la extracción por particulares, de materiales de arrastre de los cauces o lechos de las corrientes o depósitos de aguas, como piedras, arena, y cascajo.

Así mismo necesita autorización la extracción de materiales de cauces, corrientes o depósitos de agua para obras públicas que ejecuten entidades oficiales.

Artículo 101.- Se ordenará la suspensión provisional o definitiva de las explotaciones de que se derive peligro grave o perjuicio para las poblaciones y las obras o servicios públicos.

Artículo 102.- Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que el Decreto Municipal No. 411.C.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, por el cual se determinó la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias, estableció que el Sector Administrativo Ambiente y Desarrollo, estará integrado por el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, cuya misión es garantizar a través de la formulación de políticas, planes, programas y proyectos que, la planeación, gestión, ordenamiento y control del medio ambiente de la ciudad, se desarrolle de manera armónica y sostenible; siendo un



RESOLUCIÓN No. 4133.010.21.226 DE 2018
08 ABRIL 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA FIRMA LLOREDA CIA S.A.S. NIT 900070982-1 PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO FOX CLUB PANCE – LOCALIZADO EN LA PARCELACIÓN LA MARÍA – CASA 45 SECTOR PANCE EN LA CALLE 11 N° 122ª 77 COMUNA 22 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

organismo principal del sector central y la máxima autoridad ambiental dentro de su perímetro urbano.

Que corresponde a la Subdirección de Calidad Ambiental conforme a lo estipulado en el numeral 2 del artículo 230 del Decreto Municipal Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de Septiembre de 2016 "2. Otorgar licencias ambientales, concesiones, permisos, autorizaciones, salvoconductos y otros instrumentos de manejo y control ambiental requeridos por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales aire, agua, suelo y biótico". (...)

Que mediante la Circular Informativa No. 4133.010.22.2.1020.006877 de fecha 19 de octubre de 2017, la Directora del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, emite las directrices para la finalización de trámites, firma de Actos administrativos proferidos por la Entidad y se dan otros lineamientos.

ANTECEDENTES

Que la firma LLOREDA CIA S.A.S. mediante radicado DAGMA No. 201741330100058902 de fecha 16/05/2017, solicitó permiso de ocupación de cauce para el proyecto FOX CLUB PANCE – LOCALIZADO EN LA PARCELACIÓN LA MARÍA – CASA 45, ubicado en la calle 11 N° 122ª 77 comuna 22 del municipio de Santiago de Cali.

Que el DAGMA emitió respuesta a radicado DAGMA N° 201741330100058902 de fecha 16/05/2017 mediante radicado DAGMA No. 201741330100067071 de 23/05/2017, en la cual se le informó a la firma LLOREDA CIA S.A.S. que la Entidad realizó la liquidación por servicios ambientales de evaluación por valor de un millón setenta y tres mil novecientos veintiocho pesos m/cte (\$1.073.928 m/cte).

Que la firma LLOREDA CIA S.A.S. mediante radicado DAGMA No. 201741330100078962 de 28/06/2017, remitió copia del recibo de pago por servicios ambientales con orden No. 8742 y recibo oficial No. 000900008712.

Que mediante oficio con radicado DAGMA N° 201741330100166611 de 07/08/2017 se le comunicó al Señor RODRIGO LLOREDA MERA, representante legal de la firma LLOREDA CIA S.A.S. acerca de la emisión del Auto de inicio No. 1459 de 4 de septiembre de 2017, por medio del cual se da inicio al Trámite Administrativo Ambiental solicitado.



RESOLUCIÓN No. 4133.010.21.226 DE 2018
06 / ABRIL / 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA FIRMA LLOREDA CIA S.A.S. NIT 900070982-1 PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO FOX CLUB PANCE – LOCALIZADO EN LA PARCELACIÓN LA MARÍA – CASA 45 SECTOR PANCE EN LA CALLE 11 N° 122ª 77 COMUNA 22 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

Que el DAGMA como parte del proceso de evaluación llevó a cabo visita de reconocimiento al sitio de la obra el día 14/noviembre/2017.

Que el DAGMA dentro del proceso de evaluación de la información técnica entregada por el usuario mediante radicado DAGMA No 201741330100058902 de 16/05/2017, realizó reunión como parte del proceso de evaluación y elaboró acta No. 4133.0.1.2.154-2017 de 25/octubre/2017, en la cual se establecieron compromisos de entrega de información complementaria y actividades a ejecutar por la firma Lloreda CIA SAS.

Que el DAGMA realizó reunión como parte del proceso de evaluación, a solicitud del usuario y elaboró acta No. 4133.0.1.2. 158-2017 de 31/octubre/2017, en la cual la firma LLOREDA CIA SAS solicitó aclaraciones con respecto a las observaciones y se establecieron compromisos de entrega de información complementaria y actividades a ejecutar por parte de estos.

Que la firma LLOREDA CIA SAS, mediante oficio con radicado DAGMA No. 201741730100153142 de 07/12/2017 y asunto: Entrega de memoria y documentos de modelación hidrológica e hidráulica para calcular el volumen de regulación de aguas lluvias necesario para el proyecto FOX CLUB PANCE – LOCALIZADO EN LA PARCELACIÓN LA MARÍA – CASA 45 PANCE EN LA CALLE 11 N° 122ª 77 COMUNA 22 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, remitió información técnica complementaria, solicitada mediante acta No. 4133.0.01.2-158-2017.

Que la firma LLOREDA CIA SAS, mediante oficio con radicado DAGMA No. 201841730100009112 de 30/01/2018 y asunto: Complementos a la solicitud permiso de ocupación de cauce para manejo de aguas lluvias – 201741330100058902 radicado 16/05/2017, solicitó que a la mayor brevedad el estudio referido con los dos análisis solicitados: concepto sobre manejo de acuíferos y franja de protección.

Que la subdirección de Gestión Integral de Ecosistemas y UMATA, mediante radicado DAGMA No- 20184133010004324 de 07/02/2018, con asunto: Solicitud de concepto de franja del proyecto La Maria de Lloreda CIA S.A.S, informó que el predio objeto de la solicitud se encontraba afectado por una franja de protección de 10 metros.

Que el DAGMA mediante radicado DAGMA No. 201841330100013521 de 14/02/2018, dio respuesta a la solicitud presentada mediante radicado DAGMA No. 201841730100009112 de 30/01/2018, en la cual se informó que la documentación técnica entregada por la firma LLOREDA CIA SAS, había sido evaluada y que las



RESOLUCIÓN No. 4133.010.21.226 DE 2018
06/ABRIL/2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA FIRMA LLOREDA CIA S.A.S. NIT° 900070982-1 PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO FOX CLUB PANCE – LOCALIZADO EN LA PARCELACIÓN LA MARÍA – CASA 45 SECTOR PANCE EN LA CALLE 11 N° 122ª 77 COMUNA 22 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

observaciones, requerimientos y compromisos quedaron registrados en el acta DAGMA No. 4133.0.1.2-07-2018 de 06/febrero/2018.

Que la firma LLOREDA CIA SAS, mediante oficio con radicado DAGMA No. 201841730100020782 de 26/02/2018 y asunto: Entrega de correcciones y respuesta a las observaciones del acta DAGMA No. 4133.0.1.2-07-2018 (de 6/febrero de 2018), remitió información técnica complementaria para su respectiva evaluación.

Que el DAGMA realizó reunión como parte del proceso de evaluación y elaboró acta No. 4133.0.1.2.28-2018 de 15/marzo/2018, en la cual el DAGMA dio claridad en torno a la medida cautelar impuesta por el Juzgado trece (13) Administrativo oral del circuito de Cali, en la comuna 22.

Que la firma LLOREDA CIA SAS, mediante oficio con radicado DAGMA No. 201841730100031612 de 15/03/2018 y asunto: Resultados técnicos radicados DAGMA No. 201741330100058902 de 16 de mayo de 2017 y complementario No. 2018413301000811, solicitó se le informara el resultado y favorabilidad o no de cada uno de los conceptos técnicos.

Que el DAGMA realizó reunión como parte del proceso de evaluación y elaboró acta No. 4133.0.1.2.27-2018 de 21/marzo/2018, en la cual el DAGMA, quedaron descritos las observaciones y los compromisos adquiridos por las partes.

Que el DAGMA mediante radicado No. 201841330100041801 de 22/03/2018, dio respuesta a la solicitud presentada mediante radicado DAGMA No. 201841730100031612 de 15/03/2018, en la cual se le informa a la firma LLOREDA CIA SAS, que la información entregada por ellos, reunía los elementos necesarios para una evaluación favorable y que sin embargo en razón de la imposición de las medidas cautelares por disposición judicial del Juzgado Trece Administrativo oral del circuito de Cali, una vez levantadas por decisión judicial concluiría la evaluación para la obtención del permiso ambiental solicitado.

Que el DAGMA mediante radicado No. 201841330100042971 de 22/03/2018, dando alcance a la respuesta dada mediante radicado DAGMA No. 201841330100041801 de 22/03/2018, informó que los elementos favorables incluían el concepto de franja forestal protectora de 10 metros y el concepto de afloramiento de aguas subterráneas.

Que la firma LLOREDA CIA SAS, mediante oficio con radicado DAGMA No. 201841730100039032 de 04/04/2018, realizó la entrega de la información técnica



RESOLUCIÓN No. 4133.010.21.223 DE 2018
06 / ABRIL / 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA FIRMA LLOREDA CIA S.A.S. NIT 800070982-1 PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO FOX CLUB PANCAE – LOCALIZADO EN LA PARCELIACION LA MARIA – CASA 45 SECTOR PANCAE EN LA CALLE 11 N° 122ª 77 COMUNA 22 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

solicitada mediante acta No. 4133.0.1.2.27-2018 de 21/marzo/2018, la cual fue anexada al expediente para evaluación.

Que con fecha abril de 2018 se emite Informe Técnico No 4133.0.9.9. 54-2018, el cual hace parte integral del presente Acto Administrativo, ya que revisada y evaluada técnicamente la documentación aportada, los diseños y los cálculos realizados para las obras, se considera que los parámetros y métodos usados son adecuados técnicamente y se ajustan a los requerimientos hechos por el Dagma para otorgar el permiso de ocupación de cauce a la firma LLOREDA CIA SAS NIT 800070982-1 para ejecutar el proyecto FOX CLUB PANCAE – LOCALIZADO EN LA PARCELIACION LA MARIA – CASA 45 SECTOR PANCAE EN LA CALLE 11 N° 122ª 77 COMUNA 22 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

Que, en mérito de lo anterior, El subdirector de Gestión de la Calidad Ambiental DAGMA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el permiso de ocupación de cauce a la firma LLOREDA CIA SAS, con NIT No. 800070982-1, cuyo representante Legal es el Señor RODRIGO LLOREDA MERA, con cedula de ciudadanía No. 79.337.351, para ejecutar la obra ENTREGA DE AGUAS LLUVIAS, a la sub derivación de la derivación 4-5-4 del Río Panca del proyecto FOX CLUB PANCAE, localizada en la comuna 22 de la ciudad de Cali, en la calle 11 # 122A – 77, casa 45 de la parcelación La María, Sector Panca, previo a sistema de regulación, como se indica en los planos y memoria técnica entregadas al DAGMA y que forman parte del expediente del proyecto. Las obras proyectadas tendrán las siguientes características:

PRIMERO: Tubería de entrega a canal 3 pulgadas, la cual entregará en ángulo de 45 grados en el sentido del flujo y diámetro de 3 pulgadas. El diseño no consideró en la descarga estructura disipadora de energía teniendo en cuenta que el canal cuenta con revestimiento en piedra.

SEGUNDO: Previo a la descarga en la sub derivación de la derivación 4-5-4 del Río Panca, y cumpliendo con lo dispuesto en el Acuerdo 0373 de 2014, el sistema de aguas lluvias contará con una obra de regulación y descargará un caudal máximo de 10.6 lps.

TERCERO: Conforme al diseño la regulación se llevará a cabo mediante 2 tanques de regulación con capacidades de 110 m³ y 3 m³.





RESOLUCIÓN No. 4133.010.21.228 DE 2018
05 / ABRIL / 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA FIRMA LLOREDA CIA S.A.S. NIT 900078982-1 PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO FOX CI UB PANCE – LOCALIZADO EN LA PARCELACIÓN LA MARÍA – CASA 45 SECTOR PANCE EN LA CALLE 11 N° 122ª 77 COMUNA 22 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

CUARTO: La descarga se realizará mediante equipo de bombeo el cual deberá contar con los elementos necesarios para garantizar el caudal de descarga, así como las condiciones de operación, las cuales son descritas en la memoria técnica de diseño.

ARTICULO SEGUNDO: Conforme al artículo primero, la firma LLOREDA CIA S.A.S. está obligado a ejecutar las obras conforme a las especificaciones técnicas dadas en la memoria técnica de diseño y los planos descritos anteriormente, y de los demás documentos que forman parte del expediente y las recomendaciones dadas en el estudio de suelos para este proyecto.

ARTICULO TERCERO: La firma LLOREDA CIA S.A.S. deberá ejecutar las obras según los diseños presentados en memorias de cálculo, estudios y planos, teniendo en cuenta las recomendaciones consignadas en dichos documentos y cumpliendo las obligaciones y requerimientos establecidos por el DAGMA. Los diseños y estudios técnicos se constituyen en un soporte de la evaluación realizada, pero no se encuentran por encima de las obligaciones establecidas en el permiso de ocupación de cauce.

ARTICULO CUARTO: La firma LLOREDA CIA SAS, previo al inicio de la ejecución de la obra, en un tiempo no menor a 10 días hábiles, radicará en ventanilla única del DAGMA cronograma de ejecución de las actividades aprobadas mediante el presente permiso, para efectos de control y seguimiento de la Entidad Ambiental.

ARTICULO QUINTO: En caso de requerir cambios a las especificaciones presentadas durante el proceso de evaluación para la obtención del presente permiso de ocupación de cauce y aprobadas en la presente Resolución, la firma LLOREDA CIA SAS, informará y actualizará la información dada al DAGMA de manera inmediata, previo al inicio de la ejecución de la actividad objeto de ajuste.

ARTICULO SEXTO: El área de la franja protección, deberá cumplir con las recomendaciones dadas por el grupo de Ecosistemas del DAGMA. (franja de protección de 10 metros).

ARTICULO SEPTIMO: Las zonas verdes en general intervenidas por la firma LLOREDA CIA SAS para actividades tránsito de vehículos, maquinaria o almacenamiento de materiales de construcción y/o de excavación, que afecten la cobertura vegetal, deberán ser vueltas a su estado inicial o en condiciones mejores a las que se tenían antes de iniciar las actividades de construcción.





RESOLUCIÓN No. 4133.010.21.228 DE 2018
06 /ABRIL/2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA FIRMA LLOREDA CIA S.A.S. NIT 900070982-1 PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO FOX CLUB PANCE -- LOCALIZADO EN LA PARCELACIÓN LA MARÍA -- CASA 45 SECTOR PANCE EN LA CALLE 11 N° 122ª 77 COMUNA 22 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

ARTICULO OCTAVO: La Firma LLOREDA CIA S.A.S. deberá realizar las acciones necesarias para evitar el aporte de materiales de construcción al cauce de la sub derivación (ramificación), de la derivación 4-5-4 del Río Pance. De igual manera, la firma LLOREDA CIA S.A.S. deberá ubicar estructuras de control necesarias para evitar el aporte de sedimentos o cualquier tipo de afectación al cauce de la subderivación.

ARTICULO NOVENO: Durante la ejecución del proyecto y al finalizar el mismo, la firma LLOREDA CIA S.A.S. deberá realizar las obras de limpieza total de la zona de protección de la acequia y del cauce de la sub derivación (ramificación), de la derivación 4-5-4 del Río Pance, de tal manera que se garantice que no quedará ningún tipo de residuo de construcción generado por la ejecución del proyecto.

ARTICULO DECIMO: Con respecto a las aguas subterráneas, debido a la poca probabilidad de la intervención del sistema de flujo de aguas subterráneas, no se requiere que el proyecto FOX CLUB PANCE localizado en la Parcelación La María de la firma LLOREDA CIA SAS, presente el Plan de Manejo de Aguas Subterráneas para el sitio, sin embargo, debe tener presente las siguientes advertencias en cumplimiento del Artículo 96 del acuerdo Municipal 0373 de 2014-POT:

- Debe implementar las estrategias necesarias para garantizar que la calidad y cantidad del recurso hídrico subterráneo no sean alterados. En caso de proyectar alguna estructura de drenaje de aguas de nivel freático, entonces deberá presentar el Plan de Manejo de Aguas Subterráneas para el sitio.

□ Si en alguna etapa del proyecto (construcción, operación, mantenimiento, etc.) se llegan a presentar afloramientos de aguas subterráneas, el responsable del proyecto, obra o actividad en cumplimiento al Artículo 96 del Acuerdo 0373 de 2014-POT, deberá informar el suceso a la autoridad ambiental, y presentar el plan de manejo ambiental de las aguas subterráneas del sitio, el cual deberá ser implementado para las etapas restantes del proyecto (construcción, operación, mantenimiento, etc.).

□ Si amplía el diseño de las excavaciones del proyecto, deberá evidenciar la posible intervención del sistema de flujo de las aguas subterráneas y presentar al DAGMA los resultados para que la autoridad ambiental evalúe la información y determine lo correspondiente a lo establecido en el Artículo 96 del Acuerdo 0373 de 2014-POT.

□ Los asesores ambientales y/u otros similares, no deben presentar a título personal los requerimientos hechos por parte del DAGMA a las personas naturales o jurídicas.





RESOLUCIÓN No. 4133.010.21.226 DE 2018
06 / ABRIL / 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA FIRMA LLOREDA CIA S.A.S. NIT 909070982-1 PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO FOX CLUB PANCE - LOCALIZADO EN LA PARCELACIÓN LA MARÍA - CASA 45 SECTOR PANCE EN LA CALLE 11 N° 122ª 77 COMUNA 22 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

Esto sólo lo puede hacer el representante legal o una persona autorizada para atender el trámite, proceso o requerimiento a presentar a la Autoridad Ambiental.

C No se podrán realizar descargas de aguas subterráneas al sistema de alcantarillado y/o corrientes o cuerpos de aguas superficiales, por lo tanto, no se admitirá su descarga a ningún de estos sistemas hasta tanto no se estime los caudales que producirán los afloramientos y sus efectos sobre el sistema de las aguas subterráneas del sector.

L El grupo recurso hídrico del DAGMA programará y realizará seguimiento a las obras del proyecto, con el fin de verificar los afloramientos de aguas subterráneas en el desarrollo de las mismas. Igualmente, dentro del seguimiento al recurso aguas subterráneas, realizará monitoreo a los puntos de agua cercanos a la obra.

En el predio donde se desarrollará el proyecto FOX CLUB PANCE - parcelación La María de la calle 11 No. 122A-77, existente un aljibe el cual deberá ser registrado ante el DAGMA por la FIRMA LLOREDA CIA S.A.S para tramitar su debida concesión de aguas subterráneas, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación de la presentes resolución.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La firma LLOREDA CIA S.A.S. será la directamente responsable por los posibles impactos ambientales negativos generados por la inadecuada implementación y desarrollo de las obras, y del no cumplimiento del plan de mitigación, así como de aquellos impactos que sean evidenciados durante el funcionamiento de la obra ejecutada.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La Firma LLOREDA CIA S.A.S. será la directamente responsable por los posibles problemas hidráulicos generados por la intervención de la acequia, que puedan generar inundaciones o afectaciones a infraestructura ubicada en el área de influencia de las obras, como consecuencia del inadecuado manejo de aguas de la zona durante la ejecución de la obra.

ARTICULO DECIMO TERCERO: La firma LLOREDA CIA S.A.S. deberá realizar registro fotográfico previo a la intervención de la sub derivación (ramificación), de la derivación 4-5-4 del Río Pance y durante la construcción de la obra, el cual deberá presentarse mediante informes parciales, en los cuales se describa el momento o la etapa del proceso durante la cual se tomó la fotografía, por ejemplo antes de la obra, preparación del sitio, retiro de escombros, disposición de material de excavación, entre



RESOLUCIÓN No. 4133.D10.21.226 DE 2018
08 / ABRIL / 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA FIRMA LLOREDA CIA S.A.S. NIT 900070982-1 PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO FOX CLUB PANCAE – LOCALIZADO EN LA PARCELACIÓN LA MARÍA – CASA 45 SECTOR PANCAE EN LA CALLE 11 N° 122ª 77 COMUNA 22 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

otras. Las fechas de entrega de dichos informes serán coordinadas y pactadas con el Técnico o ingeniero delegado para realizar el control y seguimiento de la obra.

ARTICULO DECIMO CUARTO: El presente permiso de ocupación de cauce se otorga para ocupar el Cauce de la sub derivación (ramificación), de la derivación 4-5-4 del Río Panca, en el punto determinado en la información presentada por la firma LLOREDA CIA S.A.S. y cumpliendo los requerimientos establecidos en este informe técnico, durante la ejecución de las obras y no se constituye en autorización para realizar obras relacionadas con modificaciones permanentes en las estructuras, conformación ni características hidráulicas del cauce.

ARTICULO DECIMO QUINTO: El DAGMA supervisará la ejecución de las obras y verificará el cumplimiento de las obligaciones especificadas en la presente Resolución de ocupación de Cauce. Cualquier incumplimiento será reportado al Área Jurídica de la Entidad quien determinará las acciones a seguir y si es el caso, imponer las medidas preventivas y sanciones previstas en el Artículo 85 de la Ley 99 de 1993, Ley 1333 DE 2009.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Cualquier impacto generado sobre el área mencionada, deberá ser corregido por la firma LLOREDA CIA S.A.S. entregándolo en las condiciones anteriores a su intervención, es decir, llevarán a cabo revegetación y empalizadas si esta es requerida. Así mismo, los suelos que como consecuencia de los trabajos a efectuar queden desprovistos de protección vegetal, deberán ser reforestados para garantizar que no se erosionen.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Por ningún motivo se permite el drenaje de aguas servidas producto de la obra, a la acequia. Los residuos líquidos de origen doméstico generados durante la construcción del proyecto, deben ser vertidos al sistema de alcantarillado sanitario existente en el sector, según lo establecido por EMCALI E.I.C.E. E.S.P.; o en su defecto deben ser instalados baños móviles de acuerdo a la Normatividad, con el debido proceso de recolección y disposición periódica adecuada de los residuos generados. Así mismo se prohíbe el vertimiento de líquidos contaminantes, disposición de desechos sólidos o escombros en los cauces de las corrientes de agua.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: la firma LLOREDA CIA S.A.S deberá Prever y evitar situaciones de riesgo que puedan derivarse de la intervención en la franja protectora y el cauce de la sub derivación (ramificación), de la derivación 4-5-4 del Río Panca, especialmente lo relacionado a crecientes que puedan ocasionarse en temporadas de





RESOLUCIÓN No. 4133.010.21.226 DE 2018
06 / ABRIL / 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA FIRMA LLOREDA CIA S.A.S. NIT 800070982-1 PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO FOX CLUB PANCE -- LOCALIZADO EN LA PARCELACIÓN LA MARÍA - CASA 45 SECTOR PANCE EN LA CALLE 11 N° 122ª 77 COMUNA 22 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

Lluvias mientras se adelanten las obras; y dejar estas zonas intervenidas en iguales o mejores condiciones que antes de la intervención.

ARTICULO DECIMO NOVENO: A la firma LLOREDA CIA S.A.S Se le prohíbe la captación de las aguas de la acequia para cualquier uso dentro de la obra o posterior a la misma, sin permiso de la Autoridad Ambiental competente.

ARTICULO VIGESIMO: la firma LLOREDA CIA S.A.S deberá cumplir con las normas legales, técnicas y ambientales vigentes durante la ejecución del proyecto y las demás consignadas en este documento.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Lo dispuesto en el informe técnico y en el presente permiso de ocupación de cauce es de obligatorio cumplimiento y no exime al beneficiario del cumplimiento de las obligaciones o requerimientos que otras Autoridades formulen en los asuntos que les competen.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: La firma LLOREDA CIA SAS, remitirá al DAGMA, una vez terminada la obra dentro de los treinta (30) días hábiles, copia impresa y firmada, de los planos, "As build" de las obras ejecutadas sobre cauce de la acequia y que forman parte del permiso.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: La firma LLOREDA CIA S.A.S. será el responsable de la infraestructura construida y deberá garantizar el mantenimiento, limpieza de las estructuras, y la estabilidad de la obra.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: En caso de daños en estructuras existentes, la firma LLOREDA CIA S.A.S., será responsable de su reparación y/o reconstrucción de ser necesario.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: TERMINO - El presente permiso de ocupación de cauce tiene vigencia de 1 año para la ejecución de las obras, a partir de la fecha de notificación del mismo y durante el tiempo que dure el proyecto, si este se inicia dentro del año indicado; pasada la vigencia, el permiso deberá ser tramitado de nuevo. Sin embargo, las obligaciones contenidas en el mismo son de permanente cumplimiento.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: El presente permiso de ocupación de cauce no exonera al (los) diseñador(es), constructor(es), ducto(s) o administrador(es) de las obras de la responsabilidad y obligación legal y técnica que les compete en la correcta elaboración





RESOLUCIÓN No. 4133.D10.21.226 DE 2018
06 ABRIL/2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA FIRMA LLOREDA CIA S.A.S. NIT 900070982-1 PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO FOX CLUB PANCE – LOCALIZADO EN LA PARCELACIÓN LA MARÍA – CASA 45 SECTOR PANCE EN LA CALLE 11 N° 122ª 77 COMUNA 22 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

de los estudios y su aplicabilidad a las condiciones locales donde se realizarán las obras, así como por su operación y mantenimiento. Por lo tanto, cualquier cambio, complemento, modificación o edición que deba efectuarse a las obras, a solicitud del DAGMA y si a su vez implica cambios a lo diseñado, construido o instalado, deberá ser ejecutado en su totalidad por cuenta del constructor, dueño o Administrador de las obras, antes, durante o aún después de su construcción, así se haya entregado a terceros o al mismo DAGMA, las obras correspondientes, sin que ello dé lugar a reclamaciones. El incumplimiento de esta obligación podrá acarrear la suspensión de las obras y el inicio de un proceso sancionatorio.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: La construcción de cualquier tipo de obras que no estén incluidas en el presente documento, requiere autorización del DAGMA, la cual debe ser tramitado por el interesado previamente. La ejecución de obras no incluidas en el permiso de ocupación de cauce respectivo será causal de su revocatoria del mismo y de las sanciones a que haya lugar.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: El Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA como máxima Autoridad Ambiental en el área urbana del Municipio de Santiago de Cali realizará el seguimiento y control ambiental de las obligaciones impuestas en el presente permiso de ocupación de cauce y de verificarse incumplimiento total o parcial de las mismas, dará lugar a la aplicación de las sanciones pertinentes, incluyendo la revocatoria de permisos, autorizaciones, conceptos y/o concesiones otorgadas, conforme lo establece la Ley 1333 de 2009, o la Norma que la sustituya o modifique. Para tal fin, la firma LLOREDA CIA S.A.S. deberá presentar ante la Entidad el cronograma definitivo para la ejecución de las obras, en un periodo no inferior a diez (10) días hábiles anteriores al inicio de las mismas, y dará aviso a la Entidad al correo institucional dagma@cali.gov.co, en caso de cambios al cronograma causado por imprevistos.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: Conforme a lo anterior la firma LLOREDA CIA S.A.S. actualizará el cronograma de las obras y remitirá éste de manera inmediata a la ENTIDAD.

ARTICULO TRIGESIMO: El área de la franja ocupada, al final de la obra deberá quedar por parte de la firma LLOREDA CIA S.A.S. en condiciones iguales o mejores a las que tenía antes de la Intervención. En este sentido deberá considerar actividades de empujamiento, limpieza, entre otras.



RESOLUCIÓN No. 4133.010.21.22S DE 2018
06 / ABRIL / 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA FIRMA LLOREDA CIA S.A.S. NIT 900070982-1 PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO FOX CLUB PANCE – LOCALIZADO EN LA PARCELACIÓN LA MARIA – CASA 45 SECTOR PANCE EN LA CALLE 11 N° 122ª 77 COMUNA 22 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

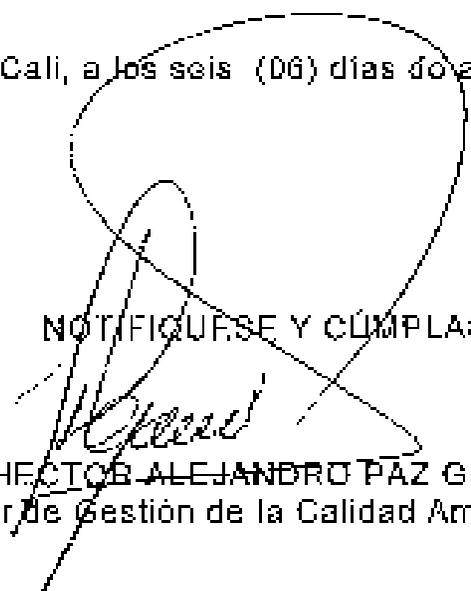
ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO : Notificar la presente Resolución al Señor RODRIGO LLOREDA MERA, con cedula de ciudadanía No. 79.337.351 Representante Legal de la firma LLOREDA CIA S.A.S NIT 900070982-1, ubicado en el carrera 100 N° 11 90 Of 309 C.C Hoiguines torre valle del Lili – correo electrónico: agricolaromasa@gmail.com ,o quien haga actualmente sus veces.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: Contra la presente Resolución, procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los seis (06) días de abril del 2018.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


HECTOR ALEJANDRO PÁEZ GÓMEZ
subdirector de Gestión de la Calidad Ambiental DAGMA

Proyecto: Wilson Páez Plaza - Abogado Contralista - Gestión de Recurso Hídrico
Revisó: Walter Rojas Umaña - Promotor Social Universitario - coordinador Área Jurídica DAGMA
Alvaro Loaiza Duque - Contralista grupo de gestión de la calidad ambiental DAGMA
Lyon Pedro Cesar Cedeno Prado - Abogado Contralista Subdirección de Gestión de Calidad Ambiental DAGMA

DAGMA
DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN DEL
MEDIO AMBIENTE

Asociación de Desarrollo de Gestión del Medio Ambiente
Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente
Diligencia de Motivación Personal

El día de hoy Diez (10) de mes
de Noviembre (04) del año 2018, devolvo 4004 con el fin de
notificarle personalmente del contenido de la Resolución No.
4133.010.21.226 de fecha 06/Nov/2018 en la
presente al señor Osvaldo Enrique Lasso
C.I. 38943522
de Quito en calidad de Autempleado
D. Sr. Osvaldo Enrique Lasso quien en la forma que consta
en el sistema procesado en materia de Reposición
tanto de su Diez (10) días hábiles
regulados a la luz de lo establecido en el presente copia adjunta
del acto administrativo.
Firma del Actante: Osvaldo Enrique Lasso
C.I. 38943522 e.d.u.
Firma del Funcionario responsable: Osvaldo Enrique Lasso
Osvaldo Enrique Lasso